Proyecto de Ley N° 203/2021-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

EDWARD MÁLAGA TRILLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia".
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Proyecto de Ley _____

Los congresistas que suscriben, a iniciativa del congresista **George Edward Málaga Trillo**, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 67, 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
16 SEP 2021
RECIBIDO
Hora 9:38 a.m.
Firma

LEY QUE DISPONE LA CREMACIÓN DE LOS CADÁVERES DE LOS PRINCIPALES DIRIGENTES O CABECILLAS DE ORGANIZACIONES TERRORISTAS

Artículo 1.- Objeto
La presente Ley tiene como objeto establecer el tratamiento de los cadáveres de los principales dirigentes o cabecillas de organizaciones terroristas que cumplen condena a pena privativa de libertad.

Artículo 2.- Tratamiento de los cadáveres
Los cadáveres de los principales dirigentes o cabecillas de organizaciones terroristas que cumplen condena a pena privativa de libertad son cremados luego de determinada la causa de la muerte a través de la realización de la necropsia.

Artículo 3.- De la responsabilidad del Ministerio Público
El Ministerio Público es el responsable de las acciones necesarias para la cremación de los cadáveres de los principales dirigentes o cabecillas de organizaciones terroristas que cumplen condena a pena privativa de libertad y la destrucción de las cenizas, con cargo a su presupuesto institucional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Única.- Modificación del artículo 114 de la Ley 26842, Ley General de Salud
Se modifica el artículo 114 de la Ley 26842, Ley General de Salud, el cual queda redactado en los siguientes términos:

> «**Artículo 114.-** Los cadáveres de personas no identificadas o, que habiendo sido identificados, no hubieren sido reclamados dentro del plazo de

treintiséis (36) horas luego de su ingreso a la morgue, podrán ser dedicados a fines de investigación o estudio. Para los mismos fines podrán utilizarse cadáveres o restos humanos por voluntad manifiesta de la persona antes de fallecer o con consentimiento de sus familiares.

Se encuentran excluidos de estas reglas los cadáveres de los principales dirigentes o cabecillas de organizaciones terroristas que cumplen condena a pena privativa de libertad, los cuales serán cremados.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINALES

Única.- El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley dentro de los sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JERI ORE Jose Enrique FIR 44103082 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/09/2021 15:51:37-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MALAGA TRILLO George Edward FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2021 15:41:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JERI ORE Jose Enrique FIR 44103082 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/09/2021 15:52:01-0500

Edward Málaga Trillo
Congresista

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PABLO MEDINA Flor Aidee FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2021 16:33:10-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ELERA GARCIA Wilmar Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2021 17:25:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SAAVEDRA CASTERNOQUE Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2021 17:32:11-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES PIQUE Susel Ana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2021 17:44:34-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALCARRAZ AGUERO Yorel Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2021 18:27:57-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. LA GRAVEDAD DE LOS ACTOS TERRORISTAS

Según el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (en adelante, CVR), entre los años 1980 y 2000 se vivió en el país «el episodio de violencia más intenso, más extenso y más prolongado de toda la historia de la República». Así pues, según sus estimaciones realizadas, el conflicto armado interno cobró la vida de 69 280 peruanos, aproximadamente. Sin embargo, este conflicto afectó a la población de manera diferenciada. En efecto, de todas las víctimas reportadas, «el 79% vivía en zonas rurales y el 56 por ciento se ocupaba en actividades agropecuarias».[1]

Respecto a las responsabilidades, la CVR ha considerado que «**la causa inmediata y fundamental del desencadenamiento del conflicto armado interno fue la decisión del PCP-SL de iniciar la 'lucha armada'** contra el Estado Peruano». Sendero Luminoso fue el principal perpetrador, siendo «responsable del 54% de las víctimas fatales que fueron reportadas».[2] Así pues, el siguiente gráfico presenta la cantidad de personas muertas y desaparecidas durante el período 1980-2000 cuya responsabilidad se atribuye a Sendero Luminoso:

Fuente: Comisión de la Verdad y Reconciliación

[1] Comisión de la Verdad y Reconciliación (2004). Hatun Willakuy. Versión abreviada del Informe Final. Lima, página 435.

[2] Comisión de la Verdad y Reconciliación (2004). Hatun Willakuy. Versión abreviada del Informe Final. Lima, página 436.

Por su parte, la organización terrorista Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA) fue responsable del 1.5% de víctimas fatales y también incurrió en acciones criminales de manera sistemática, tales como asesinatos y toma de rehenes.[3] Respecto a los secuestros realizados por esta organización terrorista, la CVR ha señalado lo siguiente:

> «La CVR ha obtenido evidencias que le permiten concluir que, **en el período comprendido entre 1984 y 1996, el MRTA realizó decenas de secuestros individuales y colectivos con fines de extorsión. La tasa real de secuestros puede ser bastante superior, puesto que esta afirmación se basa en denuncias e investigaciones de oficio realizadas por las fuerzas del orden.** En muchos casos, los individuos afectados no denuncian este delito con la esperanza de liberar a la víctima con mayor rapidez o ante el temor de verse acusadas de colaborar con el terrorismo por haber dado algo a cambio de la libertad de sus seres queridos».

Así pues, el papel de los principales dirigentes o cabecillas terroristas fue fundamental para generar los daños a la sociedad peruana, pues eran ellos quienes dirigían dichas organizaciones y establecían las acciones a realizar. Al respecto, resulta oportuno recordar lo establecido por la CVR sobre la responsabilidad de los dirigentes del grupo terrorista Sendero Luminoso:

> «28. La CVR señala que, por la generalidad y sistematicidad de estas prácticas, **miembros del PCP-SL, y en especial su dirección nacional y su denominada jefatura, tienen directa responsabilidad en la comisión de crímenes de lesa humanidad en el marco de ataques armados contra la población civil, cometidos a gran escala o bien como parte de una estrategia general o planes específicos**. Del mismo modo, estas conductas constituyen, a juicio de la CVR, graves infracciones a los Convenios de Ginebra, cuyo respeto era obligatorio para todos los participantes en las hostilidades. La perfidia con la que actuó el PCP-SL en el terreno, escudándose en la población civil, evitando el uso de distintivos y atacando a traición, entre otros

[3] Comisión de la Verdad y Reconciliación (2004). Hatun Willakuy. Versión abreviada del Informe Final. Lima, página 439.

métodos similares como el recurso a acciones terroristas, constituyó un calculado mecanismo que buscaba provocar reacciones brutales de las fuerzas del orden contra la población civil, con lo que se incrementaron en una forma extraordinaria los sufrimientos de las comunidades en cuyos territorios se llevaban a cabo las hostilidades.

29/30. **La CVR encuentra la más grave responsabilidad en los miembros del sistema de dirección del PCP-SL por el conflicto que desangró a la sociedad peruana, por los siguientes elementos:**

- **Por haber dado inicio a la violencia en contra del sentimiento abrumadoramente mayoritario de la población;**
- **por haber planteado su lucha contra la democracia peruana con una estrategia sanguinaria;**
- **por las prácticas violentas de ocupación y control de territorios rurales y poblaciones campesinas con un alto costo en vidas y en sufrimiento humano;**
- **por su política de genocidio mediante actos de provocación al Estado; y,**
- **por su decisión de proclamar el llamado 'equilibrio estratégico' que acentuó el carácter terrorista de sus acciones**».

II. El Respeto a las Víctimas del Terrorismo y la Defensa de la Democracia

El Informe Final de la CVR también recuerda que las organizaciones terroristas actuaron con «extremada violencia e inusitada crueldad que comprendieron la tortura y la sevicia como formas de castigar o sentar ejemplos intimidatorios en la población que buscaban controlar». En el caso de Sendero Luminoso, por ejemplo, precisó que fue un proyecto militarista y totalitario de características terroristas, que «logró su cohesión interna a través del llamado Pensamiento Gonzalo, que reflejó el culto a la personalidad de Abimael Guzmán Reinoso»[4], aunque no logró conseguir el apoyo de sectores importantes de peruanos.

[4] Comisión de la Verdad y Reconciliación (2004). Hatun Willakuy. Versión abreviada del Informe Final. Lima, página 436.

Las organizaciones terroristas apostaron por tomar el poder implantando el terror en nuestra sociedad, asesinando a distintas autoridades nacionales de los distintos poderes del Estado y autoridades locales, incluyendo a las lideresas y líderes sociales y comunitarios. En efecto, el 12% de las víctimas fatales fueron autoridades.[5]

Es gravitante, por tanto, evitar que los cadáveres de los principales cabecillas o dirigentes las organizaciones terroristas puedan generan espacios de reivindicación o ser objeto de apología o culto por parte de sus seguidores o remanentes que aún operan, a efectos de que no constituyan una afrenta a nuestra democracia ni a la memoria de las víctimas del terrorismo y, en general, de la sociedad peruana en su conjunto.

EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN

La presente propuesta legislativa contiene tres artículos y dos disposiciones complementarias, una de las cuales modifica el artículo 114 de la Ley General de Salud. Su objetivo principal es establecer el marco legal que permita la cremación de los cadáveres de los principales líderes y cabecillas de los grupos terroristas y destrucción de las cenizas, pues su conservación puede afectaría el orden público.

En esa línea, no se incurre en ninguna contravención a la Constitución Política vigente o a las normas del ordenamiento jurídico peruano. Por el contrario, garantiza su cumplimiento y promoción, pues se efectiviza la protección del respeto a la memoria de las víctimas del terrorismo y se preserva la paz social.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Considerando lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, el presente proyecto de ley no contiene propuesta de creación ni aumento del gasto público. Así pues, lo dispuesto deberá implementarse con cargo al presupuesto aprobado del Ministerio Público.

Por otro lado, el impacto social de esta propuesta es muy alto, dado que se busca

[5] Comisión de la Verdad y Reconciliación (2004). Hatun Willakuy. Versión abreviada del Informe Final. Lima, página 437.

preservar la paz social, pues la conservación de los restos de los principales cabecillas o dirigentes terroristas podría generar lugares de culto a ese pensamiento, lo cual podría afectar la estabilidad democrática y la memoria de las víctimas y de la sociedad peruana en su conjunto.

RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El Acuerdo Nacional fue suscrito entre el Gobierno y los representantes de las organizaciones políticas, religiosas y de la sociedad civil, y consagra 35 políticas de Estado dirigidas a alcanzar cuatro grandes objetivos, a saber, el fortalecimiento de la Democracia y Estado de Derecho; el desarrollo con Equidad y Justicia Social; la promoción de la Competitividad del País; y, la afirmación de un Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado.

En particular, el presente proyecto de ley guarda relación con la Primera Política del Acuerdo Nacional, referente a la **Democracia y Estado de Derecho**. En virtud de esta, existe un compromiso para consolidar el régimen democrático y el Estado de Derecho «para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparente, el pluralismo y la alternancia en el poder».